

**INVITACIÓN PÚBLICA NO. 002 DEL 2018
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD**

**DOCUMENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
A LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LA LIBERTAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DERIVADOS DE LA ATENCIÓN.**

JULIO 2018

**TITULO I
GENERALIDADES**

1. RECOMENDACIONES A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizan las recomendaciones a las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección:

- a) Leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.
- b) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.
- c) Examinar el contenido del documento de selección de contratistas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento de selección de contratistas.
- e) En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por el proponente o cualquiera de los integrantes de personas plurales que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.
- f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos.
- g) Suministrar toda la información requerida.
- h) Diligenciar totalmente los Formatos sin modificarlos.
- i) Aceptar por escrito con la firma del representante legal los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- j) Presentar las propuestas en los medios requeridos con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- k) En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en adelante y para todos los efectos del presente documento, el Consorcio, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, manifiesta a los interesados:

- a) En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de este, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, así como que se impongan las sanciones correspondientes; en todo caso el Consorcio se reserva el derecho a determinar las acciones pertinentes dentro del proceso.
- b) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- c) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad a verificar toda la información que en ella suministre.
- d) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- e) Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y es responsable de la exactitud, confiabilidad, integridad de la información contenida en la propuesta que presenta; así mismo acepta que el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los representantes y funcionarios, no estará sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta.
- f) El Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad , no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar directamente, salvo los que se publiquen en las páginas Web dirección: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

- g) La entrega de información ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al proceso de selección, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017; Se recomienda al proponente, que si lo considera necesario, obtenga asesoría independiente para la presentación de la propuesta e informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección.
- h) La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
- i) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.
- j) Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- k) Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.
- l) Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa de los estudios previos y del presente documento de selección, por lo tanto acepta todas las condiciones en ellos estipulados.
- m) La publicación de la invitación a participar no genera para el Consorcio la obligación de culminar el proceso de selección y en consecuencia en adjudicar el Contrato en cuestión, por tal razón, los interesados en participar, aceptan esta situación y renuncian a cualquier reclamación contra el Consorcio y sus integrantes por la terminación anticipada del presente proceso de selección.

2. OBJETO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección tiene como objeto contratar la prestación del servicio de supervisión a la contratación derivada del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad para la prestación de servicios de salud y derivados de la atención, dicha contratación comprende: las personas naturales contratadas para la prestación del servicio de salud en el interior de los Establecimientos Carcelarios, la red de Instituciones Prestadoras de Servicios intramurales y extramurales, así como los servicios de aseo y desinfección de áreas asistenciales, la recolección de

residuos hospitalarios, papelería médica y los demás contratos que se realicen con personas naturales o jurídicas para la atención en salud o servicios conexos de la población privada de la libertad adoptado por la Resolución 3595 del 2016 del Ministerio de Protección Social, durante la vigencia del contrato.

La supervisión implica el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones de los contratos en los componentes: jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.

3. ENTIDAD CONTRATANTE

El FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, es una cuenta especial de Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 el cual tenía por objeto: "(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...) "(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)".

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, teniendo en cuenta que las dos entidades que conforman el Consorcio, son las únicas sociedades fiduciarias que cumplen las condiciones exigidas en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD creado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor por mes	\$ 650.000.000
Valor total	\$ 1.950.000.000

5. FINANCIACIÓN

Para respaldar la contratación derivada de este proceso se cuenta con los recursos dispuestos por el Fideicomitente en la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad; para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 1534 de 2018, expedido por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

6. FORMA DE PAGO

Se pagará mes vencido de acuerdo a los soportes necesarios que acrediten la prestación del servicio, aceptada mediante el contrato suscrito el cual está contenido en el Anexo No 15 del presente documento de selección.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de Noviembre de 2018.

Este plazo será prolongable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales previa recomendación del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

8. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Podrán participar en el presente proceso selección las personas jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixtas nacionales o extranjeras, directamente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que justifican el desarrollo del presente proceso de selección, son:

- a. Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el artículo 49 de la Carta, en los siguientes términos: “(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad (...).

- b. La Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” consagró el derecho autónomo fundamental a la salud, que cobija a todos los ciudadanos del país incluyendo a la población privada de la libertad.

- c. La Ley 1709 de 2014, creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, así: “(...) Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. (...)”.

“El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se defina.”

- d. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 66 de la misma ley, tiene la función de “(...) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.”
- e. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, está integrado por el Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado; El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo; El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC); El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.
- f. La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.
- g. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es: “(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”
- h. El Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 determinó que los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, el MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD y las decisiones del CONSEJO

DIRECTIVO DEL FONDO NACIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y específicamente para: “2. *Contratar las labores de supervisión de los contratos derivados que celebre, verificando objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar los informes respectivos a la USPEC, al COMITÉ FIDUCIARIO y el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.*” Y el numeral 10 de la cláusula tercera “*Obligaciones del contratista – obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios* 10. *Contratar la supervisión de los contratos derivados (...)*”

10. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en:

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de oferentes.
- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- e) Manual de Supervisión de la contratación derivada del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- f) Código de Comercio.
- g) Código Civil.
- h) Ley 599 de 2000.
- i) Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

- j) Ley 1709 de 2014, Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- k) La Ley 1122 de 2007, Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- l) Decreto 1142 de 2016, Por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se adoptan otras disposiciones.
- m) Decreto 1011 de 2006 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con el Art. 10 de la Resolución 2003 de 2014.
- n) Decreto 481 de 2004, Por el cual se dictan normas tendientes a incentivar la oferta de medicamentos vitales no disponibles en el país.
- o) Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- p) Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 1011 de 2006 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato.
- q) Resolución 256 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
- r) Resolución 5159 de 2015 Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- s) Resolución 3595 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
- t) Resolución 1604 de 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 131 del Decreto ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- u) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- v) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- w) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC

código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016.

- x) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- y) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y Otras normas aplicables al proceso de selección.

La totalidad de normas vigentes relacionadas con la prestación de servicios de salud, que sean aplicables al presente proceso de selección, se presumen conocidas por los proponentes.

TITULO II CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que de él deriven.

1.1. ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato.

1.2. ANEXOS: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.

1.3. ATENCIÓN INTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL al interior de los establecimientos de reclusión en las unidades de atención primaria (UPA) y la atención inicial de urgencias.

1.4. BENEFICIARIOS: Personas privadas de la libertad reclusas en un Establecimiento de Reclusión del orden Nacional a cargo del INPEC y los menores de tres años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, a los cuales se les deberán otorgar los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el modelo de atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y personas reclusas en establecimientos carcelarios.

1.5. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el documento de selección de contratistas y las que establecen en la normatividad aplicable al proceso de selección.

1.6. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es la instancia creada por la Ley 1709 de 2014, integrada, por El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

1.7. CONTRATANTE: Es el Consorcio, administrador de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

1.8. DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.

1.9. EL CONSORCIO: Es el administrador de los recursos y vocero de la Cuenta Especial del FNSPPL en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 el cual a la fecha se encuentra vigente, celebrada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

1.10. ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC

1.11. EVALUADOR: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas.

1.12. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

1.13. INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

1.14. MODELO SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: El modelo de Atención en salud para la Población privada de la libertad, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016 por medio de la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 y los Manuales Técnico administrativos del INPEC y USPEC.

1.15. NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL: De acuerdo a las características de la población determinadas por el INPEC se establece que:

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL
EPC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CACELARIO
EPAMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS-CAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD
EPMSC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
EPMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
EC	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
RM	RECLUSIÓN DE MUJERES
EP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
COIBA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALÉÑA
COCUC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
COPEL	COMPLEJO COPEL PEDREGAL
COJAM	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
COMEB	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
CAMIS	COLONIA AGRÍCOLA DE MÍNIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
JP	JUSTICIA Y PAZ (JP)
AS	ALTA SEGURIDAD(AS)
DA	DIFÍCIL ACCESO(DA)

1.16. PÁGINA WEB: Es la página del Consorcio dispuesta para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección las actuaciones adelantadas durante el mismo. La dirección de la página electrónica es <http://www.fiduprevisora.com.co>

1.17. POBLACIÓN Y/O PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Aquella integrada por las personas internas en los establecimientos de reclusión, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

1.18. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: El Modelo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud de la población privada de la libertad, brindando una atención con calidad en las distintas fases de la atención en salud, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad.

El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico) de la misma, la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; condiciones de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

1.19. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Es un conjunto de fases sucesivas con el fin de seleccionar a contratistas de acuerdo a las reglas estipuladas en la constitución y en la Ley.

1.20. PROPONENTE: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para presentar en el proceso de contratación.

1.21. PROPUESTA: Es la oferta presentada al Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad por los proponentes.

1.22. RECLUSIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. *“El juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el INPEC, en caso que se encuentre aquejado por una enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal, salvo que en el momento de la comisión de la conducta tuviese ya otra pena suspendida por el mismo motivo. Cuando el condenado sea quien escoja el centro hospitalario, los gastos correrán por su cuenta. Para la concesión de este beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado.”*

1.23. RED DE SERVICIOS: Es el conjunto articulado de prestadores, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos, que buscan garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población interna, en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos. Dicha red incluye prestadores de servicios de salud primarios intramurales y extramurales y prestadores complementarios extramurales.

1.24. SEDE ADMINISTRATIVA: Unidad donde se realizará la planeación, ejecución de la supervisión de la contratación derivada.

1.25. SERVICIOS DE SALUD: Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a la población privada de la libertad servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

1.26. SISIPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

1.27. SISTEMA DE INFORMACIÓN. Es un software orientado al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad o un objetivo.

1.28. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Para el presente modelo, aplica para prestadores extramurales, definido en el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo desarrollan, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.29. SUPERVISOR: Persona jurídica contratada por el Consorcio o designada para tal fin, quien deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

1.30. SUPERVISIÓN: Proceso que implica el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones de los contratos en los componentes jurídico, técnico, administrativo, financiero, contable.

1.31. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.

1.32. SUPERVISIÓN FINANCIERA: Comprende las actividades dirigidas a ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista en relación con los aspectos de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito con la Institución Prestadora de Servicio de salud o la persona natural que preste los servicios al interior del Establecimiento Carcelario.

1.33. SUPERVISIÓN TÉCNICA: Comprende la verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones técnicas derivadas del objeto del contrato.

1.34. SUPERVISIÓN JURÍDICA: Está directamente relacionado con la revisión y la verificación del cumplimiento del marco legal y reglamentario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del contrato objeto de supervisión o interventoría

1.35. USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

1.36. VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha Final</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>
<u>Apertura del proceso y publicación del documento de selección de contratistas definitivo.</u>	16/07/2018	16/07/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	2:30 p. m.
<u>Plazo final para presentar observaciones al documento de selección de contratistas.</u>	18/07/2018	18/07/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisor.com.co	8:30 am a 5:30 pm
<u>Respuesta a observaciones al documento de selección de contratistas definitivo.</u>	19/07/2018	19/07/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisor.com.co y publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
<u>Plazo para expedir modificaciones al documento de selección de contratistas.</u>	23/07/2018	23/07/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha Final</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>
<u>Preparación de la oferta</u>	16/07/2018	26/07/2018	NA	NA
<u>Presentación de ofertas</u>	26/07/2018	26/07/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	8:30 am a 5:00 pm
<u>Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas</u>	26/07/2018	26/07/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	05:00 p. m.
<u>Verificación de Requisitos habilitantes.</u>	27/07/2018	30/07/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	
<u>Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes.</u>	31/07/2018	31/07/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html	2:30 pm a 5:30 pm
<u>Subsanación requisitos Habilitantes</u>	31/07/2018	01/08/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	8:30 am a 5:30 pm
<u>Evaluación requisitos habilitantes subsanados</u>	01/08/2018	02/08/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	NA
<u>Informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y publicación de oferentes habilitados</u>	03/08/2018	03/08/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html	8:30 am a 5:30 pm

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha Final</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>
<u>Evaluación de requisitos ponderables.</u>	03/08/2018	06/08/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	NA
<u>Publicación del informe de requisitos ponderables</u>	08/08/2018	08/08/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
<u>Observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables</u>	08/08/2018	09/08/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	8:30 am a 5:30 pm
<u>Respuesta a observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables</u>	10/08/2018	10/08/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
<u>Presentación informe de verificación de Requisitos habilitantes y factores de evaluación al Comité Fiduciario</u>	14/08/2018	14/08//2018	Por definir	Por definir
<u>Audiencia Pública de Adjudicación</u>	15/08/2018	15/08/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	03:00 p. m.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha Final</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>
<u>Firma de contrato</u>	16/08/2018	16/08/2018	Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	8:30 am a 5:30 pm

3. PUBLICACIÓN

La invitación a participar es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>

4. CONSULTA DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y OBSERVACIONES

El documento de selección de contratistas será publicado en las páginas web indicadas en el numeral 3, en las fechas que se señalan en el cronograma.

Los interesados en este Proceso de Selección podrán presentar sus comentarios y observaciones, dirigiéndose al correo electrónico invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

No se exigirá pago de los derechos de participación, y los interesados podrán obtener el documento de selección de contratistas, especificaciones técnicas, anexos y adendas en la página web indicada, o impresos previa solicitud y pago del valor las copias.

5. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El Consorcio podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDA cuya publicación se realizará en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html> con el fin de velar por el principio de transparencia.

El Consorcio contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web.

Con el hecho de la presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del presente documento de selección de contratistas, las adendas y aclaraciones efectuadas por El Consorcio.

6. AUDIENCIA DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del presente proceso de convocatoria pública se llevará a cabo en las instalaciones del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso de selección y la misma conlleva a la publicación del documento de selección de contratistas definitivo.

7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Una vez el Consorcio de Apertura al proceso de contratación, y publique el documento definitivo de selección de contratistas, los interesados podrán presentar observaciones hasta la fecha prevista en el cronograma que rige el presente proceso de selección.

Recibida la observación al documento de selección de contratistas la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, en la página, <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>

Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente proyecto de documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

Con el fin de tener una organización y control del proceso todas las solicitudes deberán realizar a través del correo electrónico invitacionesaludppl@fiduprevisora.com.co.

8. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN.

- a) La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas.
- b) La oferta deberá presentarse por escrito, en sobres cerrados, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente documento de selección de contratistas, en idioma castellano, en original, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo de abajo hacia arriba en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del último folio y firmada.
- c) Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente, de ello se dejará constancia en la respectiva acta de cierre. En consecuencia no se aceptará ningún reclamo sobre la documentación aportada. Los documentos que tengan impresa información por ambas caras, deberán ser foliados en cada una de ellas (Certificado de Existencia y Representación Legal etc.)
- d) La propuesta o documentos que la integran que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

- e) La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.
- f) La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.
- g) Las propuestas deberán presentarse por escrito así:
- Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los requisitos habilitantes.
 - Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos.
 - Un sobre con la oferta económica.

El sobre con los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, deberá contener en UN (1) ORIGINAL, y una copia en medio magnético, de la totalidad de los documentos.

El sobre con la oferta económica solo se presentará en original.

Solo se abrirán los sobres con los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos de aquellos proponentes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes.

- h) Los sobres deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:
- Número del proceso
 - Destinatario: el consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la nación fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad
 - Contenido (requisitos habilitantes, factores de evaluación técnica o propuesta económica)
 - Fecha
 - Información del proponente
 - Nombre del proponente
 - Dirección comercial
 - Teléfono
 - Dirección de correo electrónico
 - Información del representante legal o apoderado
 - Representante o apoderado
 - Dirección comercial
 - Teléfono
 - Correo electrónico
- i) La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

- j) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria, así como las exigencias en el literal d) y e) del numeral 4.4. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO, del título tercero REQUISITOS HABILITANTES del documento de selección del contratista. En cuyo caso, el oferente seleccionado no presente los documentos originales cuando se lo requiera el consorcio o para la suscripción del contrato, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se procederá a adjudicar el contrato al proponente hábil siguiente que se establezca en el informe de evaluación de acuerdo a lo establecido en el sub- numeral 10.1 del numeral 10 del manual de contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- k) Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas contenidas en una propuesta, motivada por presentarse diferencias evidentes entre las firmas de los documentos presentados en la misma, El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

8.2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- a) El Proceso de Selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma del numeral 2, y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta dichas fecha y hora, FIDUPREVISORA S.A. CALLE 72 No. 10 – 03, oficina CRI en la ciudad de Bogotá, D.C. entregándolas personalmente o por su representante.
- b) Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.
- c) Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la FIDUPREVISORA S.A. para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al proceso de contratación.
- d) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.
- e) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento de selección de contratistas.
- f) El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A. no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada. El proponente deberá presentarse a FIDUPREVISORA S.A. previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso FIDUPREVISORA S.A. se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer

del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

- g) En el mismo sitio, se procederá en acto público a la apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y, si así lo quisieren, por un representante de cada Proponente asistente al acto de cierre y publicada en la página web indicada.

9. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de Noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- b) El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

10. PROPUESTAS

Las propuestas deberán referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento de selección de contratistas y sujetarse a los mismos. Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta, para el efecto, los requisitos enunciados en el documento de selección de contratistas.

Cuando se notifique al Proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta, hasta que se formalice el contrato.

11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso de Selección, las cuales serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante o la persona autorizada en forma escrita por este. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

12. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

El Proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes. En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, esta no será considerada como tal.

La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en cuaderno separado, indicando clara y taxativamente ese carácter.

13. PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

14. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dentro del plazo establecido en el cronograma.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no asignen puntaje, el proponente deberá consultar en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html> el respectivo informe de verificación de Requisitos habilitantes y conforme a lo establecido en el mismo, podrá remitir los documentos para la subsanación y radicarlos en Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI en los horarios y término que se establece en el cronograma en el presente documento de selección de contratistas.

15. FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dará aplicación a las reglas a continuación:

- a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Consorcio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de Selección.
- b) Si persiste el empate, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa que será la seleccionada.

16. SELECCIÓN ÚNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias del documento de selección de contratistas y superan el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, el Consorcio procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ponderables que satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas.

Para la adjudicación del contrato además de lo anterior, se requiere que los oferentes superen el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública, so pena de causal de rechazo.

17. CAUSALES DE RECHAZO

El Consorcio, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación pública.
- b) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Consorcio, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas
- c) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición (cuando la propuesta no cubra el 100% de la contratación derivada exigida en el presente documento de selección y en las condiciones requeridas), o se presente una vigencia menor a la solicitada en del documento de selección de contratistas.
- d) Cuando los oferentes no superen el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Invitación Pública.
- e) Cualquier otra causa de inhabilitación establecida en la ley o en el presente documento de selección de contratistas.
- f) Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- g) Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- h) Encontrarse incurso dentro de las listas de lavado de activos o financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 055 de 2016.

- i) Cuando no se designe al líder de la unión temporal.
- j) Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- k) Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- l) Cuando el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
- m) Cuando la presentación de propuestas económicas supere el presupuesto estipulado.
- n) Cuando el oferente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas.
- o) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 1.5 del título 3 del presente documento de selección de contratistas.

18. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las Propuestas y el informe de evaluación, permanecerán a disposición de los proponentes para sus observaciones.

Así mismo, el Informe de Evaluación podrá ser consultado a través de la página Web indicada, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Dentro del período de publicidad del Informe de Evaluación, se podrán presentar las observaciones al mismo, junto con los soportes que las sustenten, y deben presentarse al correo electrónico: invitaciónsaludppl@fiduprevisora.com.co

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

TITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario (Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales) y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de cámara y comercio o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la

celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Además de lo anterior, el oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal mediante el cual se acredite la composición accionaria (Nombre y No de identificación) de cada uno de los integrantes de la propuesta plural o del proponente individual.

1.3.1. PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

1.4. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a uno de sus integrantes como Líder.

El porcentaje mínimo de participación del Líder deberá ser de 45% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para

significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas.
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el 5% del valor total del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía será de mínimo 180 días y deberá construirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente estará obligado a ampliar la vigencia de la póliza en caso el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 así lo solicite.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Consorcio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), deberá realizar la consulta de los antecedentes judiciales e imprimir a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional para el efecto y aportarlo dentro de la oferta. En caso que el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2017

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- a) En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- b) En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2017, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

2.5. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su solvencia, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para cada proponente:

- a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente; determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- c) Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- d) Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente; muestra la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto y largo plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto o largo plazo.

Los indicadores exigidos, son:

ÍNDICE	MARGEN
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,5
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 60%
COBERTURA DE INTERESES.	MAYOR O IGUAL 2,5
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 30% DE PRESUPUESTO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad financiera, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores.

El proponente presentará sus Indicadores Financieros mediante la entrega del Anexo No 2. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativa; en caso de ser un proponente plural debe remitir el anexo No 2. Por cada uno de sus integrantes y además incluir el Anexo No 3. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativos.

2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

- a) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total; determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- b) Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio; muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato

Los indicadores exigidos, son:

ÍNDICE	MARGEN
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,04
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,1

El proponente presentará sus Indicadores de Capacidad Administrativa mediante la entrega del Anexo No 2. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativa; en caso de ser un proponente plural debe remitir el Anexo No 2. Por cada uno de sus integrantes y además incluir el Anexo No 3. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativos.

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad administrativa, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores.

2.7. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

2.8. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los numerales anteriores, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que pueden existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

- a) El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.
- b) En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUP en las condiciones exigidas.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de este requisito el proponente individual debe presentar CINCO (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas en las que se verifique que la entidad ha realizado actividades de supervisión, auditoría, Consultoría y/o interventoría a instituciones del sistema General de Seguridad social en salud relacionadas directamente con el objeto de la presente invitación; cuya sumatoria de valores, sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado al

presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de proponente plural, el líder deberá presentar CINCO (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados con entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud relacionadas directamente con el objeto de la presente invitación, durante los últimos diez años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas con una duración mínima de un año, en las que se verifique que la entidad ha realizado actividades de supervisión, auditoría, Consultoría y/o interventoría a Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud; todos los demás integrantes deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) certificaciones con una duración de un año en cualquiera de las siguientes actividades:

- Servicios de auditoría.
- Servicios Contables.
- Finanzas corporativas.

Para el proponente plural la sumatoria deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto del actual proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes; se aclara que la sumatoria de dichas certificaciones se establecerá en razón a su porcentaje de participación.

La experiencia deberá registrarse en el Anexo No 4. Formulario de Experiencia Habilitante del proponente único o el Anexo No 5. Formulario de Experiencia Habilitante del proponente plural según corresponda.

Las certificaciones anteriormente anotadas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Objeto.
- b) Plazo de ejecución: Mínimo un (1) año por contrato.
- c) Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación.
- d) Nombre del contratante.
- e) Nombre del contratista.
- f) Identificación del contrato.
- g) Fecha de suscripción.
- h) Alcance u obligaciones.
- i) Fecha de iniciación de actividades.
- j) Forma de remuneración o pago.
- k) Fecha de terminación.
- l) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- m) Fecha de la certificación.
- n) Valor del contrato y valor ejecutado.

No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

En ausencia de certificación, es aceptable el acta de entrega y/o el acta de liquidación sin salvedades significativas a juicio del Consorcio, las cuales deberán incluir los datos solicitados en la certificación.

En caso necesario, con el fin de complementar los datos solicitados podrá anexar copia de los contratos y señalar en ellos los datos que pretenden acreditar.

Las certificaciones deberán venir suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

4. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente debe garantizar el talento humano calificado para la gerencia del contrato; este recurso debe orientar la logística para el adecuado funcionamiento de los servicios de supervisión para lo cual deberá acreditar mediante una carta de intención (Anexo No 6: modelo de carta de intención) por cada personal requerido en la siguiente tabla:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	% DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Coordinador del Proyecto	100%	Profesional en ingeniería, ciencias administrativas o de salud con formación en auditoría en salud o administración en salud.	8 años de experiencia certificada en auditoría o interventoría en Instituciones del SGSSS.	1
Supervisor obligaciones jurídicas	100%	Profesionales en Derecho	1 año de experiencia en procesos de contratación estatal o privado	7
Supervisor obligaciones financieras y administrativas.	100%	Profesional en Contaduría, administración, finanzas y afines núcleo básico de conocimiento SNIES	1 año de experiencia en procesos de auditoría	4
Técnico en Sistemas.	100%	Tecnólogo en sistemas de información o tecnología de sistemas y telecomunicaciones.	6 meses de experiencia en análisis de información en instituciones del SGSSS.	1
Tecnólogos administrativos	100%	Tecnología en archivística o Tecnología en documentación y archivística o en gestión documental o afines núcleo básico de conocimiento SNIES *	6 meses de experiencia en procesos de gestión documental o archivística	2
Total	100%			15

* Para este perfil incluye la supervisión a la contratación de papelería médica.

Cada uno de los profesionales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia Título de Pregrado
- Tarjeta profesional y/o Resolución ante la entidad competente.
- Copia del Título de Posgrado (Si aplica)
- Hoja de Vida firmada por el profesional propuesto.
- Carta de intención del profesional propuesto de vincularse al contrato durante la totalidad de su vigencia y de ejecutar la totalidad de obligaciones que en él se establecen en relación con su cargo.
- Certificaciones que demuestren la experiencia solicitada.

En el caso de que sea necesario durante la ejecución del contrato el cambio del personal administrativo, este deberá cumplir con los requerimientos antes mencionados previo autorización del supervisor del Contrato que se pretende adjudicar.

4.1. SEDE ADMINISTRATIVA

El oferente deberá contar con una sede administrativa en la ciudad de Bogotá, que opere como centro de operaciones con la infraestructura necesaria para adelantar la logística que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.1. TALENTO HUMANO.

El proponente mediante la presentación de la oferta deberá garantizar que el talento humano se encontrará disponible desde el inicio de la ejecución del contrato y que se encuentra calificado para prestar el servicio.

El proponente deberá relacionar en el anexo de habilitantes – talento humano, el personal mínimo requerido de conformidad con la siguiente tabla y debe diligenciar el Anexo No 7. Requisitos técnicos habilitantes - Talento humano:

CONTRATOS POR ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (50 % DE LOS CONTRATOS MENSUAL)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	% DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Supervisor obligaciones técnicas - Área salud	100%	Profesionales en ingenierías, ciencias administrativas o de la salud con Especialización en auditoría en salud o Especialización en gestión de la calidad y auditoría en salud o Especialización en gerencia de la calidad y auditoría en salud o especialización en gerencia en salud.	2 años de experiencia certificada en auditoría o interventoría en Instituciones del SGSSS.	14

CONTRATOS IPS I, II REVISIÓN BIMENSUAL (50 % DE LOS CONTRATOS MENSUAL)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	% DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Supervisor obligaciones técnicas - Área salud	100%	Profesionales en ingenierías, ciencias administrativas o de salud con Especialización en auditoría en salud o Especialización en gestión de la calidad y auditoría en salud o Especialización en gerencia de la calidad y auditoría en salud o especialización en gerencia en salud.	2 años de experiencia certificada en auditoría o interventoría en Instituciones del SGSSS.	7
Tecnólogos obligaciones técnicas	100%	Tecnología en gestión de salud o gestión administrativa de servicios de salud o en administración de servicios de salud o en sistemas de información en salud o en gestión financiera y de recursos de la salud o en administración de empresas de salud o afines núcleo básico de conocimiento SNIES	6 meses de experiencia en procesos de auditoría o supervisión de contratos en instituciones del SGSSS.	2

(Para el caso de equivalencias entre estudio y experiencia o viceversa se dará aplicación a lo establecido en el decreto (1785 de 2014).

III NIVEL DE ATENCIÓN, SERVICIOS INTRAMURALES (OPTOMETRIA, TERAPIAS FÍSICAS, ESPECIALIDADES BÁSICAS, ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA) Y ALTO COSTO (REVISIÓN DEL 100% DE FORMA MENSUAL).

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	% DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Supervisor obligaciones técnicas - Área salud	100%	Profesionales en ingenierías, ciencias administrativas o de la salud con Especialización en auditoría en salud o Especialización en gestión de la calidad y auditoría en salud o Especialización en gerencia de la calidad y auditoría en salud o especialización en gerencia en salud.	2 años de experiencia certificada en auditoría o interventoría en Instituciones del SGSSS.	7
Tecnólogos obligaciones técnicas	100%	Tecnología en gestión de salud o gestión administrativa de servicios de salud o en administración de servicios de salud o en sistemas de información en salud o en gestión financiera y de recursos de la salud o en administración de empresas de salud o afines núcleo básico de conocimiento SNIES	6 meses de experiencia en procesos de auditoría o supervisión de contratos en instituciones del SGSSS.	2

(*Para el caso de equivalencias entre estudio y experiencia o viceversa se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1785 de 2014.)

CONTRATOS SERVICIOS ESPECIALES Y DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN EN SALUD (REVISIÓN DEL 100% DE FORMA MENSUAL)

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	% DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Supervisión contratos (VIH)	100%	Profesional en Medicina	3 años en programas relacionados con atención a pacientes con patologías de VIH	1
Supervisión contratos Salud Mental.	100%	Profesionales en ciencias de la salud.	3 años en programas relacionados con atención a pacientes con patologías de salud mental.	1
Supervisión contratos Laboratorio Clínico	100%	Profesional en bacteriología	3 años en procesos de auditoría, supervisión o afines	1
Supervisión contratos medicamentos, insumos y operadores logísticos farmacéuticos	100%	Profesional en Química Farmacéutica	3 años en operación logística farmacéutica	2
Supervisión contrato Contact center	100%	Profesional en ingeniería de sistemas, industrial, telemática y de telecomunicaciones.	1 año en supervisión o coordinación de centrales de autorizaciones / Contact center	1

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	% DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD
Supervisión Contratos de residuos hospitalarios y aseo	100%	Ingeniero Ambiental	1 año de experiencia en supervisión o asesoría en residuos peligros, hospitalarios o sólidos	1

Para lo anterior, se entenderá que con la presentación de la oferta el futuro contratista se obliga a tener a su disposición desde la fecha de celebración del contrato por adjudicar, el personal requerido en la tabla anteriormente mencionada para lo cual para la suscripción del contrato se exigirá los documentos que soporten los perfiles y experiencia del persona exigido, en cuyo caso no se logre acreditar tal situación se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. METODOLOGIA DE TRABAJO.

El oferente deberá presentar una metodología y plan de trabajo en la cual deberá como mínimo garantizar que se realice la supervisión de los contratos en la siguiente forma:

- Efectuar de manera bimensual, la supervisión de la contratación derivada de OPS y las IPS del primer y segundo nivel de atención. Para lo cual deberá realizar en el primer mes de ejecución mínimo el 50% de los contratos suscritos por el Consorcio y completar el 100% en el segundo mes de ejecución.
- Efectuar de manera mensual la supervisión de la totalidad de la contratación de IPS de III nivel de atención, servicios intramurales (optometría, terapias físicas, especialidades básicas, odontología especializada), alto costo y derivados de la atención en salud como el servicio de asepsia, recolección de residuos hospitalarios y papelería médica.

Además de lo anterior, se debe contemplar que la supervisión a la contratación de OPS, servicios intramurales y servicios especiales se efectuará en cada uno de los establecimientos carcelarios ubicados en el territorio nacional. (Anexo no 8: Ops por Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional) (Anexo No 9: Servicios especiales e intramurales).

Tabla 1. Resumen OPS por ERON

PROFESIÓN	CENTRAL	NOROESTE	NORTE	OCCIDENTE	ORIENTE	VIEJO CALDAS	Total general
AUXILIAR DE ENFERMERIA	123	53	53	40	33	44	346
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	26	8	10	12	13	11	80
ENFERMERA PROFESIONAL	52	21	20	26	15	21	155
FISIOTERAPEUTA	1	0	0	0	0	0	1
HIGIENISTA ORAL	18	5	5	7	7	2	44
MEDICO	74	35	28	26	28	29	220
ODONTOLOGO GENERAL	55	11	16	15	17	19	133
Total general	349	133	132	126	113	126	979

Corte al 13 de julio del 2018

Ahora bien, para la supervisión de la red extramural debe tenerse en cuenta el lugar de ubicación de las IPS. (Anexo No 10: Red extramural)

Tabla 2. Resumen Contratación Intramural

REGIONAL	CONTRATADO
CENTRAL	8
NACIONAL	13
NOROESTE	5
NORTE	7
OCCIDENTE	2
ORIENTE	7
VARIOS	22
VIEJO CALDAS	5
TOTAL	69

Corte al 13 de julio de 201

Tabla 3. Resumen red extramural

REGIONAL	CONTRATADO
CENTRAL	50
NACIONAL	1
NOROESTE	22
NORTE	21
OCCIDENTE	34
ORIENTE	25
VARIOS	1
VIEJO CALDAS	25
TOTAL	179

Corte al 13 de julio de 2018

La metodología deberá abarcar como mínimo la estructuración de la Supervisión financiera y administrativa, técnica y jurídica empleando los instrumentos de trabajo que permitan garantizar la verificación y análisis del cumplimiento de las obligaciones contenidas en cada uno de los contratos a supervisar.

TITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en aspectos de calidad del servicio de conformidad con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	500
Experiencia y personal adicional administrativo al mínimo requerido.	300

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Herramienta de captura de información	200
Total	1000

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar de manera obligatoria los anexos que corresponden a los factores de evaluación, sin perjuicio de los demás documentos solicitados en el presente acápite.

1. PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS EN TOTAL)

A la propuesta económica se le asignará un puntaje máximo de 500 puntos. El proponente debe diligenciar el Anexo No 11. Factores de evaluación - propuesta económica y realizar su Oferta Económica total.

La propuesta económica más baja se le asignará el puntaje máximo (500 puntos). A las demás propuestas económicas se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

$$x = \frac{x1 * 500}{xn}$$

X: puntaje obtenido

X1: Precio de oferta con menor valor

Xn: Precio de la oferta que se analiza.

La presentación de propuestas económicas superiores al presupuesto, generarán el rechazo inmediato de la propuesta.

Adicionalmente debe manifestar que acepta la forma de pago indicada en contrato, y que su ingreso lo constituye únicamente los valores pactados en el contrato, por lo cual con la presentación de la propuesta declara conocer y aceptar la remuneración que está establecida.

2. EXPERIENCIA Y PERSONAL ADICIONAL ADMINISTRATIVO AL MINIMO REQUERIDO.

Para la experiencia y el personal adicional administrativo del mínimo requerido se le asignará un puntaje total de 300 puntos distribuidos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL PROYECTO:	150 Puntos
PERSONAL ADICIONAL (OBLIGACIONES JURIDICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS):	150 Puntos

Se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL PROYECTO: 150 Puntos

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD MINIMO SOLICITADO	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador del Proyecto	1	Profesional en ingeniería, ciencias administrativas o de salud con formación en auditoría en salud o administración en salud.	8 años de experiencia certificada en auditoría o interventoría en Instituciones del SGSSS.	DE 1 A 3 AÑOS ADICIONALES:	50
				DE MAS DE 3 AÑOS A 5 AÑOS ADICIONALES:	100
				DE MAS DE 5 AÑOS EN ADELANTE:	150

El proponente debe diligenciar el Anexo No 12. Factores de evaluación – experiencia adicional especificando la experiencia adicional ofertada del perfil requerido.

PERSONAL ADICIONAL (OBLIGACIONES JURIDICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS: 150 Puntos

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CANTIDAD MINIMO SOLICITADO	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	PUNTAJE POR CANTIDAD DE PERSONAL ADICIONAL	
Supervisor obligaciones jurídicas	7	Profesionales en Derecho	1 año de experiencia en procesos de contratación estatal o privado	DE 1 A 2 PERFILES ADICIONALES	25
				DE 3 A 5 PERFILES ADICIONALES	50
				6 O MAS PERFILES ADICIONALES	75
Supervisor obligaciones financieras y administrativas.	4	Profesional en Contaduría, administración, finanzas y afines núcleo básico de conocimiento SNIES	1 año de experiencia en procesos de auditoria	DE 1 A 2 PERFILES ADICIONALES	25
				DE 3 A 5 PERFILES ADICIONALES	50
				6 O MAS PERFILES ADICIONALES	75

El proponente debe diligenciar el Anexo No 13. Factores de evaluación – Personal adicional especificando los perfiles adicionales ofertados con los documentos soportes enunciados en dicho anexo.

3. HERRAMIENTA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN.

Con el fin de facilitar y automatizar el proceso de captura de datos relacionados con el contrato objeto de supervisión, planificar el trabajo en campo y la generación de los informes de supervisión,

se otorgará un puntaje de 200 puntos al proponente que oferte una herramienta que permita realizar las siguientes actividades:

Concepto
Papeles de Trabajo integrados en el Programa.
Posibilidad de la personalización para las necesidades de cada supervisión: Hace referencia a la capacidad de elaborar y/o modificar las herramientas de captación de información establecidas en el plan de trabajo de conformidad con las obligaciones establecidas en cada tipo de contrato. (Listas de chequeo, matrices, etc.)
Integración total de los papeles de trabajo: permitir que las herramientas utilizadas por cada uno de los perfiles establecidos para la revisión de obligaciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras se integren para la automatización en la generación de informes y consolidación de información.
Facilidad de captura y vincular documentos externos e internos: Hace referencia a la capacidad de anexar a las herramientas de captura de datos archivos en tipo PNG, PDF, JPEG, JPG, u otro tipo como soporte de las labores de supervisión realizadas.
Control del trabajo y tiempos del trabajo realizado/por realizar: Establece la capacidad de verificar el porcentaje de avance en la supervisión de los contratos y tiempo estimado de supervisión por contrato con el fin de generar una adecuada planeación, así como los cronogramas establecidos por cada supervisor.
Cargue automático de información: Permite que los campos propios y generales de cada contrato como Nombre de IPS u OPS, valor, tiempo de ejecución, servicios etc, sean cargados automáticamente para agilizar la toma de datos en las actividades propias de supervisión.
Automatización del Informe.
Elaboración fácil y sin fuentes de errores de los informes: Con base a la integración de las herramientas utilizadas permite la generación de informes consolidados con gráficas, indicadores y resultados establecidos en la metodología ofertada para la supervisión
Posibilidad de personalización: Permite la modificación, personalización u corrección de acuerdo con las necesidades establecidas por el Contratante.

Con base a lo anterior, se asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje
Papeles de Trabajo integrados en el Programa.	140
Posibilidad de la personalización para las necesidades de cada supervisión.	50
Integración total de los papeles de trabajo.	30
Facilidad de captura y vincular documentos externos e internos.	30
Control del trabajo y tiempos del trabajo realizado/por realizar.	20
Sistemas de control del trabajo.	10
Automatización del Informe.	60
Elaboración fácil y sin fuentes de errores de los informes.	50
Posibilidad de personalización.	10

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los conceptos anunciados anteriormente mediante el Anexo No 14: Herramienta de captura de información, firmado por el representante legal; en cuyo caso en el que la licencia de la herramienta no sea de propiedad del oferente la certificación deberá estar suscrita tanto como el representante legal del oferente y el propietario de la licencia.

TITULO V ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de Selección será el día y la hora fijada en el cronograma del presente documento, para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La decisión que corresponda, derivada del presente Proceso de Selección, se informará en audiencia pública, previa recomendación del Comité Fiduciario.

Como es deber de los Proponentes mantenerse informados de las actuaciones en desarrollo del proceso, la fecha de la audiencia de adjudicación podrá ser consultada por medio de Internet en la página Web habilitada para la publicidad del proceso de selección.

La adjudicación se realizará a favor de los Proponentes de acuerdo con las recomendaciones del Comité Fiduciario, una vez sea informado de los resultados finales de la evaluación de propuestas.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones.

El término para adjudicar podrá prorrogarse con no menos de tres días de antelación a la fecha antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, lo requieran.

Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

2. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad realizará la adjudicación para la totalidad de la contratación derivada, de conformidad con la metodología adoptada en el documento de selección de contratistas del presente proceso de selección.

En tal virtud, no es posible adjudicar de manera parcial la presente invitación.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección se dará por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará señalando en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presente Proceso de Selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando la propuesta sea rechazada
- c) Cuando ningún proponente obtenga un puntaje igual o mayor a 50% del puntaje evaluable.
- d) Cuando no se presente ninguna propuesta.

En todos los casos de declaratoria de desierto del proceso de selección, deberá hacerse explícita la causa o motivo que haga recomendable tal decisión.

4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera El Consorcio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

- a) Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- b) Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CIF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- c) Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para proponentes individuales y para cada uno de los miembros de un Consorcio o unión temporal.
- d) Documentos que soporten los perfiles y experiencia del personal exigido.

5. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse al día hábil siguiente a la adjudicación.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si el Consorcio lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

6. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, El Consorcio hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo, optar por abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

7. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y la expedición del registro presupuestal.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye en el Anexo del presente documento de selección de contratistas

10. ANEXOS

- Anexo No 1: Carta de presentación de la oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales
- Anexo No 2: indicadores financieros - Formato de acreditación de la capacidad financiero y administrativos.
- Anexo No 3: Indicadores financieros - Consolidado proponente plural
- Anexo No 4: Formulario de experiencia habilitante de proponente único
- Anexo No 5: Formulario de experiencia habilitante del proponente plural
- Anexo No 6: Modelo de carta de intención
- Anexo No 7: Requisitos técnicos habilitantes - Talento humano
- Anexo No 8: OPS por Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional
- Anexo No 9: Contratos de servicios especiales, intramurales y derivados
- Anexo No 10: IPS - Red extramural
- Anexo No 11: Factores de evaluación - Propuesta económica
- Anexo No 12: Factores de evaluación - Experiencia adicional
- Anexo No 13: Factores de evaluación - Personal adicional
- Anexo No 14: Herramienta de captura de información
- Anexo No 15: Minuta del contrato

----- **FIN DEL DOCUMENTO** -----